



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

29 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 011314

Visto el Informe N° 279-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM, HRC N° 45370- 2023 y la documentación que se adjuntan en un total de (27) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 279-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM de fecha 10.10.2024 expedido por la Oficina de Administración Sistema de Remuneraciones recomienda, **reconocer a doña MARIA DORIS CALLE LOPEZ, con DNI N° 02722055, docente de la IE. Hermanos Meléndez – La Unión, otorgándole la cantidad de 2,474.01 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a la RDR N° 016657 de fecha 29-12-2023 y los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Siete de fecha 14-03-2023, N° Seis de fecha 15-12-2022 y N° Tres de fecha 03-05-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 04939-2019-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 1708-2023-GRP-110000 de fecha 10-05-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante;**

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña MARIA DORIS CALLE LOPEZ, con DNI N° 02722055, docente de la IE. Hermanos Meléndez – La Unión, otorgándole la cantidad de 2,474.01 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 devengados más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento a la RDR N° 016657 de fecha 29-12-2023 y los mandatos judiciales según Resolución Judicial N° Siete de fecha 14-03-2023, N° Seis de fecha 15-12-2022 y N° Tres de fecha 03-05-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 04939-2019-0-2001-JR-LA-02) emitidas por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y el OFICIO N° 1708-2023-GRP-110000 de fecha 10-05-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura y , tal como a continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	2,156.58
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	317.43
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	2,474.01



ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,



ARTÍCULO TERCERO: Notificar a doña **MARIA DORIS CALLE LOPEZ** en domicilio Mz A Lote 14 del AH José M Arguedas, Piura y demás estamentos administrativos.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12



Regístrese y Comuníquese,

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRPI/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESUITADM

